



Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados FIRA A.C.

“10 de diciembre, día nacional del Asociado JUFIRA”

Morelia, Michoacán a 22 de Abril 2023

C. PEDRO ELIAS HERRERA
PRESENTE

Por medio de la presente nos permitimos dará respuesta a la propuesta realizada el 24 de Febrero en la sesión de la XXIII Asamblea General ordinaria, una vez analizada en el seno del Consejo Directivo.

PROPIUESTA PARA DISPONER DE RECURSOS FOPADE CON FINES PREVISORIOS

1.-ANTECEDENTES. - El principal objetivo del FOPADE es proporcionar recursos financieros que ayuden a solventar gastos de defunción. Los recursos correspondientes se entregan al beneficiario sobreviviente una vez que ocurre el deceso.

2.-JUSTIFICACION. - Esta propuesta pretende ayudar a los deudos a adquirir con anticipación el lugar donde reposarán los restos del fallecido evitando inconvenientes de último momento.

3.-MECANICA. -

- a. Solo podrán disponer de esos recursos quienes tengan cubierta al 100 % la cuota FOPADE.
- b. El monto máximo será del 50 % de los recursos a que se tenga derecho.
- c. La solicitud deberá ir acompañada del presupuesto correspondiente emitido por la empresa que otorga el servicio.
- d. Una vez adquirido el bien, el interesado deberá enviar a JUFIRA copia de la factura correspondiente.
- e. Los recursos otorgados no tendrán ningún costo financiero.
- f. Al ocurrir el deceso JUFIRA entregará al deudo beneficiario los recursos restantes.

CONSIDERACIONES A LA PROPIUESTA DEL ASOCIADO PEDRO ELIAS HERRERA

La propuesta no considera los **Estatutos JUFIRA** siguientes:

Art. 1ro. La Asociación está constituida conforme a las disposiciones contenidas en la Sección Primera, del Título Décimo Primero, del Libro Cuarto del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo. Es una organización, que no tiene carácter preponderante económico, no persigue finalidad lucrativa y su objeto es la realización de los **fines comunes** permitidos por la Ley, que adelante se expresarán. En cuanto a lo no previsto por estos Estatutos, deberá siempre atenderse a lo que prescriben las Leyes que pudieran ser aplicables.

Art. 4to. OBJETO SOCIAL

h) **Crear reservas** con las aportaciones de los asociados, así como vigilar que se cumpla su correcta administración en la ayuda económica a la familia del Asociado para otorgar de manera ágil y oportuna los

www.jufira.com

AVENIDA IRETITICATEME 1077, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, Código Postal 58070, Teléfono (443) 314 31 65. Correo electrónico: presid@jufira.com.mx



Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados FIRA A.C.

“10 de diciembre, día nacional del Asociado JUFIRA”

apoyos económicos y demás prestaciones al Asociado y/o su cónyuge o beneficiario, de acuerdo al reglamento vigente del Fondo de apoyo para GASTOS DE DEFUNCIÓN (FOPADE).

m) **Apoyo para los asociados de JUFIRA**, conforme al reglamento del Fondo de apoyo para GASTOS DE DEFUNCIÓN (FOPADE).

Art. 13ro. **Todos los Asociados tendrán la misma calidad, sin que por motivo alguno se les pueda reconocer derechos o privilegios especiales.**

Tampoco considera del **REGLAMENTO FOPADE** (vigente) lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El FONDO de Apoyo “SEGURO JUFIRA”, se emitió con fecha dos de diciembre de 2002, para ser aplicado a partir del primero de enero de 2003. **Este apoyo se otorga al ocurrir el deceso de algún integrante de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados FIRA, A. C.**

2.7.1 APOYO TOTAL:

Se otorga a(l) (los) beneficiario(s) que haya designado el TITULAR y/o el ADICIONAL cuando se tenga el 100% de las aportaciones y hayan transcurrido al menos seis meses de haber completado el 100%. **Este apoyo se pagará hasta por el monto autorizado a la fecha del deceso.**

También no considera del apoyo de reembolso de FIRA e IMSS para gastos de defunción al que tiene derecho el Jubilado

PROCESO PARA EL **APOYO FIRA POR REEMBOLSO PARA GASTOS DE DEFUNCION** DE UN JUBILADO

1ro. Avisar a FIRA por teléfono, correo ó físicamente

2do. Presentar acta de defunción

3ro. Persona que pagué los gastos funerales, **solicitar factura a su nombre para su reembolso con FIRA** (de acuerdo a lo que corresponda)

4to....Respecto al **apoyo de reembolso del IMSS para gastos de defunción**

Trámite de Reembolso (factura)

OTROS DATOS:

844 Asociados (760 asociados + 84 finados con beneficios)

299 Asociados están al 100% con \$31,700.00

545 Asociados a Diferentes % y montos

1.- Solo se estaría beneficiando a 299 Asociados (35.4%) violentado de los estatutos el artículo primero **FINES COMUNES** y el artículo décimo tercero **Todos los Asociados tendrán la misma calidad, sin que por motivo alguno se les pueda reconocer derechos o privilegios especiales.**

Los 299 Asociados tienen el Doble Beneficio de \$60,000.00 con un total de 17'940,000.00 Al 50% (de acuerdo a la propuesta) serían \$8'970,000.00

www.jufira.com

AVENIDA IRETITICATEME 1077, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, Código Postal 58070, Teléfono (443) 314 31 65. Correo electrónico: presid@jufira.com.mx



Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados FIRA A.C.

“10 de diciembre, día nacional del Asociado JUFIRA”

2.- Dado que sería factible de aplicar para los 299 Asociados los \$8'970,000.00 no formarían parte de las inversiones por la disponibilidad inmediata o por demanda (recursos en letargo) suponiendo que los presupuestos sean al tope del 50% con esto no se podría cumplir el artículo cuarto inciso h) Crear reservas

3.- El apoyo FOPADE se otorga al ocurrir el deceso de algún integrante de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados FIRA, A. C. (No ex antes)

4.- De fallecer el Titular se perdería el reembolso de FIRA y del IMSS por la fecha de facturación del apoyo vs fecha de fallecimiento del titular (No ex antes) Este sería el punto de análisis más crucial por perder estos dos reembolsos

5.- Dado que JUFIRA su objeto es la realización de los fines comunes Que tratamiento se daría a los asociados que no cumplen con el 100% y que tendrían el mismo derecho de los asociados al 100%?

CONSULTA CON LOS COORDINADORES Alberto Romero alrogo50@hotmail.com Vie 31/03/2023 11:11

BUEN DIA FCO JAVIER, HABLE CON MARTIN VELASCO Y ME INDICA DE QUE PEDRO ELIAS SOLAMENTE LE COMENTÓ SU PROPUESTA A ÉL, PERO NO AL RESTO DE LOS ASOCIADOS.

EN CUANTO A MI OPINIÓN:

- SE TENDRÍA QUE HACER UNA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL FOPADE, PARA INCLUIRLA COMO UNA OPCIÓN PARA EL ASOCIADO.
- HAY QUE ANALIZAR LA VIABILIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON LOS RECURSOS ACTUALES DEL FOPADE, EN PREVISIÓN DE UNA ALTA DEMANDA, Y DE QUE SE ADELANTARÍA EL PAGO DEL SEGUNDO BENEFICIARIO.
- HABRÍA QUE PREVER LA SUSPENCIÓN DE DERECHOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
- SE EVITARÍAN LA PÉRDIDA DE DERECHOS DEL SEGUNDO BENEFICIARIO, EN CASO DE NO SEGUIR PAGANDO LA CUOTA.
- SERÍA UN ESTÍMULO ADICIONAL PARA LOS SOCIOS QUE NO TIENEN CUBIERTO AL 100% SU APORTACION AL FOPADE.

AUNQUE EL RETO SEGUIRÍA SIENDO EL COMO HACERLO ATRACTIVO PARA NUEVOS SOCIOS.

CONCLUSION: Toda propuesta debe ser acordada por la Asamblea General de asociados con el análisis económico y el beneficio común para todos los asociados esto implicaría la modificación de estatutos y el reglamento FOPADE. Por todo lo anterior, no se puede dar soporte a la propuesta presentada.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE JUFIRA

www.jufira.com

AVENIDA IRETITICATEME 1077, COLONIA FÉLIX IRETA, MORELIA, MICHOACÁN, Código Postal 58070, Teléfono (443) 314 31 65. Correo electrónico: presid@jufira.com.mx